

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma francos de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Nota adicional á la comunicada en el Boletín núm. 96 de los españoles que por reclamaciones hechas á esta Diputación provincial despues que se mandaron publicar las listas electorales, se han declarado por la misma con derecho á ser electores ó escludidos de serlo por no tenerle ya; con expresion de los partidos á que corresponden, caso de la ley en que se hallan; y pueblos de su residencia.

PARTIDO DE ATECA.

Pueblos.	INCLUIDOS. Nombres.	Casos.
<i>Ibdes.</i>	D. Vicente Mora menor.	1.º
	Isidoro Urquia.	
	Mariano Ibañez.	
	José Doñoro y Tris.	
	Juan Sanz.	
<i>Ariza.</i>	Cipriano Aragancillo.	2.º
	ESCLUIDOS.	
<i>Ariza.</i>	D. Mariano Palacios Gaeo por fallecimiento.	1.º
<i>Ibdes.</i>	José Maria Doñoro id.	1.º
	Vicente Mora id.	

PARTIDO DE BORJA. = INCLUIDOS.

<i>Borja.</i>	D. Miguel Antonio Ochoteco.	4.º
	Luis Companys.	
ESCLUIDOS.		
<i>Borja.</i>	D. Juan Lacleta por fallecimiento	1.º
	Justo del Rio id.	4.º
	Miguel Tejadas id.	
<i>Purujosa.</i>	Mariano Manero id.	1.º
	Ramon Clemente id.	
<i>Arasobares</i>	Pascual Aznar id.	3.º

PARTIDO DE BELCHITE. = INCLUIDOS.

<i>Letux.</i>	D. Pedro Juste.	2.º
---------------	-----------------	-----

PARTIDO DE CALATAYUD. = ESCLUIDOS.

<i>Sestrica.</i>	D. Pedro Perales por fallecimiento	1.º
	Ramon Peinado id.	

PARTIDO DE CASPE. = INCLUIDOS.

<i>Caspe.</i>	D. Luis Pastor.	2.º
	Manuel Bañolas.	4.º
	Joaquín Paracuellos.	
<i>Escatron</i>	José Vidal.	1.º
	D. Miguel de Olaso.	
	Sebastian Bauluz.	
	José Amigo.	
	Jorge Aparicio.	
	Faustino Pina.	
	Lucas Estrada.	
	Pedro Vicente de Miguel.	
	Luis Delhom.	
	Valentin de Miguel.	
	Marcelino Lopez.	
	Isidoro Diaz.	
	Mateo Zabay.	
	José Royo y Brujula.	
	Felipe Sarrate.	
Antonio Quilez.		
Ramón Martín.		
Rafael Ramon y Fernandez.		
Manuel Ibañez Auson.		
Mateo Asensio.		
José Royo y Gisbert.		
Mateo Lavilla.		
Julian Purroy.		
Blas Barrachina.		
Camilo Villanova.		
Mariano de Gracia.		
Ramon Barrachina.		
Pedro Mur y Salas.		
Juan Francisco Barrachina.		
Nicolas Mur.		
Simon Artal.		
Miguel Mur y Salas.		
Manuel German.		
José Colas y Comenge.		
Bernardo Ramon y Pastor.		
Dionisio Lopez.		
Miguel Romeo.		
Tomás Yusa.		
Antonio Pina.		
Ramon Villagrassa menor.		
Antonio Ramon Breto.		
Gerónimo Lojo.		

Bernardino Zabay.
 Carlos Clabero.
 Francisco Clavero.
 Antonio Asensio menor.
 Pablo Mur.
 José Lacruz.
 Bernardo Mur y Salas.
 Juan Martín.
 José Ramon y Pastor.
 Mariano Lopez y Martín.
 José Clavero y Aguerri.
 Francisco Villagrassa.
 José Tello.
 Pedro Mur mayor.

mequinenza D. Domingo Groñen. ;

PARTIDO DE DAROCA. = INCLUIDOS.

Romanos. D. Francisco Castillo mayor. | 1.^o
 ESCLUIDOS.
 Cariñena. D. Manuel Cameo Lozano, por | 1.^o
 fallecimiento.

PARTIDO DE EJEJA. = INCLUIDOS.

castejon de | D. Sebastian Naudin. | 3.^o
 valdejasa
 Sta. Ola- | Mariano del Buey.
 ria de Gá- | Miguel Lafuente. | 2.^o
 lledo. | Miguel Largé, mayor.
 | Miguel Montori.
 | José Botaya.
 | José Sanz.

ESCLUIDOS.

Sta. Ola- | D. Domingo Lafuente, por fa- | 2.^o
 ria de Gá- | llecimiento.
 lledo. | Pascual del Buey, id.

PARTIDO DE PINA. = INCLUIDOS.

Velilla de | D. Joaquin Continente. | 1.^o
 Ebro. | Miguel Lopez.
 | Rafael Castanera.
 | Pedro Lapuente.
 | Mariano Lapuente.
 | José Puyoles Roda.
 | Miguel Burgos.
 | Juan Antonio Ernando.
 | Roberto Garcia.
 | Pedro Continente Correas.
 | Tadeo Tella.
 | Francisco Guio Uson.
 | Francisco Puyoles Guio.
 | Ramon Fando.
 | Ramon Omedes. | 2.^o
 | Simon Fernandez.
 | Miguel Serred.
 | José Perez.
 | José Repólles.
 | Juan Francisco Tella.
 | Miguel Biel.
 | Juan Puyoles.
 | Antonio Guio.
 | Juan Abadia.
 | Mariano Guio.
 | Nicolás Continente.
 | Tomás Faure Burillo.
 | Francisco Lambea.
 | Silvestre Montañes.
 | Miguel Antonio Tella.
 | Lamberto Continente.
 | Agustín Continente.



Quinto.

Uncastillo
 Sos.

Jaime Guallate. | 2.^o
 Francisco Burgos.
 Nicolás Elias.
 Jacinto Continente.
 Gerónimo del Teg.
 Miguel Ximenez.
 Sebastian Lambea.
 Tadeo Burgos.
 Juan Tella.
 Ramon Ribera.
 Tomás Antoran.
 Joaquin Garcia.
 D. Antonio Lobera. | 1.^o

PARTIDO DE SOS. = INCLUIDOS.

D. Esteban Fuentes. | 2.^o
 D. Emeterio Lopez. | 1.^o
 Juan José Legaz.
 Miguel Corrales.
 Isidoro Minguez.
 Joaquin Gayarre.
 Francisco Bueno y Machin.
 Francisco Lapalla.
 Baltasar Alborado.
 Francisco Legaz.
 José Legarre.
 Ramon Perez.
 Antonio Lacosta.
 Mannel Gayarre. | 2.^o
 Antonio Campos. | 2.^o
 Claudio Campos.
 Juan José Gayarre.
 José Gayarre Espatolero.
 Ignacio Espatolero.
 José Torrea.
 Mariano Ceñito.
 Matias Espatolero.
 Miguel Salbo.
 Silberio Bueno.
 Pedro Machin.
 José Suesaur.
 Gregorio Landa.
 Antonio Ibañez.
 Antonio Iñiquez Bueno.
 Antonio Villacampa.
 Atanasio Bueno.
 Andres Villacampa.
 Antonio Lapieza y Sanchez.
 Antonio Almarcegui y Lapieza.
 Antonio Iñiquez.
 Antonio Ornos.
 Antonio Remon Ripalda.
 Antonio Castillo.
 Antonio Bueno y Momo.
 Bernardo Gayarre Castillo.
 Cayo Arrese.
 Domingo Remon.
 Eugenio Harre.
 Francisco Paula Maclinz.
 Francisco Lafita.
 Francisco Cortes.
 Francisco Sanchez.
 Francisco Landa mayor.
 Francisco Portal.
 Fermín Biel.
 Francisco Garate.
 Ildefonso Gayarre.
 Julian Legarre.
 José Biel.
 José Remon Torrea.

José Videgain.	2º
José Lapieza.	
José Almarcequi Mendoza.	
Jorge Biel.	
José Almarcequi Lacuey.	
Julian Videgain.	
Juan Espatolero.	
Juan Villacampa.	
Justo Lafita.	
Lorenzo Alategui.	
Leon Perez.	
Manuel Lauceta.	
Manuel Torrea mayor.	
Miguel Remon Vicente.	
Manuel Ripalda.	
Manuel Remon mayor.	
Martin Lara.	
Miguel Pellon.	
Manuel Cortes.	
Miguel Orduna Villarreal.	
Mariano Arrese.	
Miguel Vicente.	
Martin Iturburu.	
Pedro Labarta.	
Ramon Ripalda.	
Ramon Landa.	
Sebastian Ibañez.	
Sebastian Espatolero.	
Sebastian Sauras.	
Salvador Garcia.	
Simon Torrea.	
Teodoro Ochoa.	
Vicente Biel.	
Francisco Lacasa.	
Luis Padilla.	
Joaquin Sanchez.	
José Martinez.	4º
Antonio Muru.	
Blas Ponz.	
José Bazquez.	
Mariano Arruex.	

ESCLUIDOS.

<i>Ruesta.</i>	D. Gaspar Perez por fallecimiento.	1º
<i>Sos.</i>	Joaquin Legarre id.	1.º
	Lorenzo Ripalda id.	
	Manuel Corrales id.	
	Manuel Arana id.	
	Joaquin Dominguez id.	

PARTIDO DE ZARAGOZA. INCLUIDOS.

<i>Alfajarin</i>	D. Manuel Castro.	2º
	José Florense.	
	Pablo Luño.	
	Isidro Borroy.	4º
	Santiago Cayllao.	
	Francisco Costa.	
	Antonio Planas.	
	Antonio Tegero.	
	Simon Bagües.	
	Manuel Colas.	
	Francisco Alcolea.	
	Manuel Garces.	
	Miguel Alegre.	
	Bruno Herrero.	
	Ramon Abadia.	
	Joaquin Muñoz.	
	Agustin Rodriguez.	
	Joaquin Buil.	
	Juan Casanoba.	
	Lorenzo Peralta.	

Felipe Zapater.	4º
Baltasar Antio.	
Francisco Muñoz.	
Clemente Lostao.	
Manuel Villanueva.	
Juan Avos.	
Fermin Burillo.	
Antonio Vidal.	
Joaquin Gabasa.	
Cristobal Domeque.	
Manuel Abadia.	
Pablo Abadia y Cascarosa.	
Inocencio Seron.	

Zaragoza | D. José de Unceta. | 4º

ESCLUIDOS.

Alfajarin | D. Gregorio Serrano por fallecimiento. | 2º

Zaragoza | Antonio Lobera por cambio de domicilio. | 1º

Y á fin de que esta adiccion obre los efectos oportunos con arreglo á lo dispuesto por la ley de 18 de Julio de 1837 se publica en el Boletin de esta Provincia. Zaragoza 30 de Noviembre de 1840. = El Presidente, José Puidullés. = Manuel Lasala, Secretario.

Otra. Rectificadas ya las listas electorales de esta provincia como aparece de los Boletines oficiales número 96 y presente esta Diputacion provincial, ha resuelto conforme al decreto de la Regencia provisional del Reino de 13 de Octubre último y sus reglas 6.a y 7.a que se comunicó por el Boletin de 20 del propio Octubre número 84, prevenir á todos los Ayuntamientos que manifesten á los que han sido declarados electores en sus respectivos pueblos el derecho que tienen á intervenir en los actos electorales para nombramiento del Diputado de provincia de su respectivo partido, que principiarán en las cabezas de distrito á las nueve de la mañana del 10 del corriente y continuarán á las 8 de los siguientes hasta el 14 del mismo en la forma prevenida por el citado decreto. Zaragoza 4 de Diciembre de 1840. = El presidente, José Puidullés. = Manuel Lasala, Secretario.

Otra. La Regencia provisional del Reino se ha servido disponer por su decreto de 4 del corriente que todas las rentas, contribuciones, derechos y arbitrios que por cualquiera motivo hubiesen sufrido alguna alteracion ó variacion por efecto de los últimos sucesos de las provincias vuelvan al estado que tenian en 1.º de Setiembre de este año, y aunque la Diputacion está bien penetrada de la pronta obediencia que prestarán los pueblos á todas las medidas de un Gobierno que solo desea su felicidad por medio de la estirpacion de los abusos y de la fiel observancia de la Constitucion, ha creído que debia recomendarles muy particularmente la puntualidad en el cumplimiento de todas las obligaciones del Estado, porque sin el pago de las contribuciones el Gobierno careceria de los medios que necesita para restablecer el orden, y hacer que lleguen las mejoras y prosperidad que la misma Regencia ha dicho que habian de ser efecto del tiempo, de la tranquilidad y del sosiego, esto es, de la confianza que los pueblos deben tener en un Gobierno obra de su pronunciamiento, y en la obediencia de sus Decretos.

Pensar que despues de una guerra de seis años que ha desolado el pais y de unas dilapidaciones que casi cuentan la misma fecha, y en que se han contraído tantos empeños que se han de cumplir, tantos males que se han de reparar, puede hacerse de repente la rebaja de los tributos, es una ilusion y los que así pensasen, no harian mas que entorpecer la marcha del Gobierno, y

prolongar el desorden, el descontento, y el estado insurreccional.

Los pedidos extraordinarios de las tropas, y las tropelías de los facciosos han cesado ya, y los pueblos no tienen mas que un Gobierno á quien servir, y esta es una gran ventaja. Los desórdenes y dilapidaciones se remediarán, y solo queda al pueblo la carga de las contribuciones, que poco á poco se irán aliviando, y los pueblos deben estar persuadidos que cuanto mas paguen ahora, menos pagarán despues, y cuanto mayor sea su puntualidad, tanto mas se abreviarán los dias de sus padecimientos.

La Diputacion, pues, que jamas les ha engañado en sus promesas y que siempre ha estado por su causa, no puede menos de inculcar á los Ayuntamientos que tengan antes presente la determinacion del citado decreto, y que se manifiesten celosos en el restablecimiento de todos los impuestos legales que estaban vigentes en la época del pronunciamiento, y enérgicos en su cobranza, y que esperen tranquilos las reformas que las Cortes hagan de aquellos que sean excesivos, viciosos ó injustos.

Pero esta Diputacion les advierte al mismo tiempo que esto no debe entenderse con el restablecimiento del estanco de aguardiente y licores, porque solo debe quedar lo que constituyó verdaderamente el impuesto sin privilegio alguno esclusivo, en la forma que lo manifestó esta Corporacion por su acuerdo de 31 de Mayo del año 1839 que á continuacion se copia, ni la llamada contribucion de frutos civiles que proscribió la Junta superior de Gobierno, porque el permitir el estanco del aguardiente es contra un principio esencial de todo Gobierno representativo, y la contribucion de frutos civiles jamas ha existido de derecho en Aragón, ni estaba corriente en esta provincia en el dia 1.º de Setiembre porque ya se paga en la contribucion del catastro, y la Constitucion no permite que los pueblos sufran semejante lesion y desigualdad obligándoles á que paguen una misma contribucion dos veces con distintos nombres, y pretestos. Lejos de contrariar los Ayuntamientos y contribuyentes el citado decreto, deben estar persuadidos de que así secundan las miras de la Regencia, que solo habla de las contribuciones legales, no de los abusos, y actos arbitrarios de los Ministros del Gobierno absoluto, y sería hacerla un agravio, el creerla capaz de autorizar un absurdo tal como el estanco del aguardiente y licores violentando la aversion del pueblo, ni de gravar á los Aragoneses con los frutos civiles que jamas se han pagado en Cataluña, ni permitir infracciones de Constitucion todavía mas claras que las que causaron el último pronunciamiento. Zaragoza 30 de Noviembre de 1840. = El presidente, José Puidullés. = Manuel Lasala, Secret.º

Acuerdo que se cita en la anterior circular.

Ha tomado en consideracion esta Diputacion provincial las reclamaciones que la han hecho diferentes pueblos sobre los perjuicios que causa á la agricultura é industria el modo con que se verifica la exaccion del impuesto de 14, 18 y 22 rs. vn. cargado sobre cada arroba de aguardiente y licores por decreto de 16 de Febrero de 1824 confirmado por el de las Cortes de 26 de Mayo de 1835, obligándose á unos al pago de un encabezamiento forzoso, y estancando en otros la venta al por menor de los citados artículos, y á fin de evitar los indicados perjuicios hasta que el Gobierno decida sobre la exposicion que tiene elevada al mismo sobre el citado impuesto, ha manifestado esta Diputacion al Sr. Intendente de la Provincia, que segun el decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813 restablecido por las Cortes constituyentes, por el que se determina que los productos agrícolas y demas sean libres en sus ventas y reventas la Hacienda pública solo puede arrendar el derecho sobre el consumo de los citados artículos, y no su exclusiva venta, y que de consiguiente los arrendadores de aguardientes solo deben cobrar los citados derechos del consumo, y pagados estos todo ciudadano puede vender y revender aguardiente y licores; que los pueblos no estan obligados á encabezamiento y los ayuntamientos que se convengan en satisfacer una cantidad alzada por el derecho del impues-

to solo pueden exigirlo sobre el consumo de los artículos sin estancar su venta; y que en los pueblos en donde no esté arrendado ni encabezado es peculiar de la Hacienda pública establecer el modo y forma de percibir el derecho de consumo, dejando libre la venta; y reventas; y así ha dispuesto se haga saber á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia por medio de su boletín oficial para su gobierno y efectos convenientes. = Zaragoza Mayo 31 de 1839. = El presidente, Luis del Corral. = Manuel Lasala, Secretario.

Junta auxiliar de Gobierno de la provincia de Zaragoza

Conociendo esta junta auxiliar que en su continuacion con este caracter, ningun servicio podía prestar á la causa nacional, no habiendo reclamado el Gobierno superior sus auxilios bajo concepto alguno, tenia el cetero determinada su disolucion, que ha acordado en sesion de este dia, disponiendo dar parte de ello á la Regencia del Reino, y anunciarlo á los pueblos de la provincia por medio del Boletín oficial y demas periódicos particulares de la misma. Zaragoza 28 de Noviembre de 1840. = El vicepresidente, Miguel Alejos Burriel. = Manuel Lasala, Secretario.

Gobierno político de la provincia de Zaragoza.

La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien nombrar Secretario de este Gobierno político á D. Mariano Cruz cesante de la carrera de Judicatura, quien se halla ya en posesion de su destino.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico para los efectos correspondientes. Zaragoza 3 de Diciembre de 1840. = José Puidullés.

El Intendente militar del distrito de Valencia.

Hago saber: Que debiendo contratarse en pública subasta el servicio de hospitalidad militar del distrito, en virtud de disposicion del Excmo. Sr. Intendente general militar, por el término de cuatro años cuando mas, y dos cuando menos, he señalado para el remate el dia 15 de Diciembre próximo, á las doce en punto de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar sita en la calle del Gobernador Viejo núm. 26, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de adjudicar dicho remate en favor del postor mas beneficioso. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. = Valencia 6 de Noviembre de 1840. = Felipe Fernandez Arias. = Fernin Nebot, Secretario.

El Intendente Militar del Distrito de Aragon.

Hace saber: Que por disposicion del Excmo. Sr. Intendente general militar de 23 del corriente mes se sacará á pública subasta el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeúntes en todo el Distrito de Valencia hasta fin de Setiembre de 1841, mediante á no haber sido admisibles las proposiciones que se presentaron en el acto del remate que tuvo lugar en la Intendencia general militar el 14 de Agosto último, el que aun mismo tiempo y para el propio objeto se celebrará de nuevo en los estrados de la referida Intendencia general militar, y en los de la del mencionado Distrito de Valencia, á cuyo efecto se ha servido dicho superior gefe señalar el dia 10 del próximo mes de Diciembre y 12 horas en punto de su mañana. Los que quieran interesarse en dicho servicio podrán presentar sus proposiciones por sí ó por personas legítimamente autorizadas, pudiendo antes si gustan acudir á cualquiera de las Secretarías de dichas intendencias á enterarse del pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto; en concepto de que concluido el acto se adjudicará el remate al mejor postor, sin que despues se admita mejora ninguna por ventajosa que sea. Zaragoza 29 de Noviembre de 1840. = Francisco Fontela. = Joaquin Melendreras, Secretario.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Reparto hecho entre los pueblos de esta provincia de los cuatro millones cincuenta y cuatro mil trescientos veinte y nueve rs. vn. impuestos por todos conceptos á la misma en el reparto general aprobado por la Regencia provisional en 6 de Noviembre último de los 180 millones acordados por contribucion extraordinaria de guerra en decreto de 30 de Junio del corriente año, incluyéndose en el presente reparto 74 837 rs. 24 mrs. vn. rebajados á varios pueblos de la provincia de los cupos que se les designaron por contribucion extraordinaria de guerra en 1838; y cuya cantidad total de 4 129 166 rs. 24 ms. vn. deberán satisfacer los Ayuntamientos segun las cantidades que respectivamente se designan á cada pueblo en las épocas y forma prevenida por los citados decreto é instruccion; realizando antes la distribucion individual entre los contribuyentes segun y en la forma establecida en esta provincia para el reparto de sus contribuciones ordinarias.

PARTIDO DE ATECA.

PUEBLOS.

Rs. vn.

Alama.	14.981
Alconchel.	6.688
Aniñon.	21.402
Aranda.	16.479
Ariza.	14.981
Ateca.	42.804
Berdejo.	3.745
Bijuesca.	9.363
Bordalba.	8.025
Bubierca.	12.038
Cabolafuente.	3.745
Calmarza.	3.638
Campillo.	6.688
Carenas.	9.363
Castejon de las Armas.	9.363
Cervera de Aniñon.	9.363
Cetina.	14.714
Cimballa.	6.153
Clarés.	4.869
Contamina.	1.605
Embid de Ariza.	6.688
Godojos.	5.350
Jarava.	5.778
Ibdes.	15.516
Lavilueña.	4.012
Malanquilla.	5.350
Monreal de Ariza.	6.688
Monterde.	12.038
Moros.	20.064
Nuévalos y el Monasterio de nuestra Señora de Piedra.	10.701
Oseja.	2.675
Pozuel de Ariza.	1.605

Sisamon.	5.350
Torrehermosa.	4.012
Torrelapaja.	3.344
Torrijo.	22.740
Valtorres.	2.675
Villalengua.	14.981
Villarroya de la Sierra.	24.077
	393.651

PARTIDO DE BELCHITE.

Aguilon.	13.376
Almocheuel.	1.738
Almonacid de la Cuba.	8.560
Azuara.	25.308
Belchite.	42.537
Codo.	16.051
Fuendetodos.	6.420
Herrera.	19.797
Jaulin.	4.280
Lagata.	5.885
Lécera.	11.241
Letux.	12.841
Moneva.	8.025
Moyuela.	16.051
Plenas.	6.955
Puebla de Alborton.	8.681
Samper del Salz.	5.350
Tosos.	6.153
Valmadrid.	4.280
Villanueva de la Huerva.	10.701
Villar de los Navarros.	16.051
	260.281

PARTIDO DE BORJA.

Agon y Gañarul.	4.334
Ainzon y Huechaseca.	12.761
Alberite.	2.167
Albeta.	4.012
Ambel.	10.233
Bisimbre.	3.250
Boquiñen.	6.982
Borja.	75.536
Bulbuenta.	9.029
Bureta.	4.334
Calcena.	15.382
Fréscano.	8.895
Fuendejalón.	9.029
Gallar.	18.058
Luceni.	7.193
Magallon y Muzalcoran.	36.410
Malejan.	3.932
Mallen.	32.986
Novillas.	8.627
Pomer.	1.444
Pozuelo.	7.357

Purujosa.	1.805
Tabuena.	14.179
Talamantes.	6.353
Trasovares.	14.941

319.139

PARTIDO DE CALATAYUD.

Alarba.	4.012
Aldehuela de Tobed.	936
Aluenda.	1.631
Arándiga.	11.771
Belmonte.	12.828
Brea.	18.727
Calatayud, Huermeda y Torres	127.076
Castejon de Alarba.	1.337
El Frasnó.	13.055
Embid de la Ribera.	4.012
Gotor.	11.824
Illueca.	24.077
Inogés.	2.675
Jarque.	13.376
Maluenda.	20.064
Mesones.	9.363
Morata de Jalon.	25.415
Morata de Jiloca.	6.514
Morés.	5.350
Munébrega.	16.051
Nigüella.	2.835
Olvés.	6.688
Orera.	3.076
Paracuellos de Jiloca.	9.363
Paracuellos de la Ribera.	10.848
Purroy.	2.675
Sta. Cruz de Toved.	8.253
Saviñan y su Señoría.	17.322
Sediles.	2.006
Sestrica.	14.714
Terrer y su Señoría.	8.025
Tiarga.	4.842
Torralba.	6.019
Toved.	9.296
Velilla de Jiloca.	2.675
Villalba.	1.337
Villanueva de Jalon.	1.177
Viver de la Sierra.	4.012
Viver de Vicor.	1.886

447.143

PARTIDO DE CASPE.

Caspe y coto redondo del Suelto.	133.764
Chiprana.	14.580
Cinco Olivas.	4.815
Escatron.	30.270
Fabara.	24.425
Fayon.	6.688
Maella.	31.220
Mequinenza.	24.425

Nonaspe.	12.038
Sástago.	25.057

308.282

PARTIDO DE DAROCA.

Abanto.	4.012
Acered.	8.025
Aguaron.	20.064
Aladren.	4.012
Aldehuela de Liestos.	2.140
Anento.	3.344
Atea.	11.490
Badules.	5.190
Balconchan.	2.060
Berrueco.	1.685
Cariñena.	35.394
Cerveruela.	3.411
Codos.	13.376
Cosuenda.	18.325
Cubel.	4.280
Daroca.	39.514
Encinacorba.	14.058
Fonbuena.	3.210
Fuentes de Jiloca.	10.701
Gallocanta.	1.725
Langa.	4.012
Las Cuerlas.	2.675
Lechon.	2.407
Luesma.	4.012
Mainar.	4.012
Manchones.	5.002
Mara.	5.002
Miedes.	10.032
Monton.	3.839
Murero.	4.012
Nombrevilla.	3.310
Orcajo.	5.109
Paniza.	20.064
Pardos.	2.060
Retascon.	2.274
Romanos.	2.648
Ruesca.	4.012
Santed.	2.675
Torrálva de los Frailes.	4.360
Torrallvilla.	3.277
Used.	15.382
Valdeorna.	1.872
Val de San Martin.	3.076
Villadoz.	2.702
Villafeliche.	11.570
Villanueva de Jiloca.	4.012
Villarreal.	3.745
Villarroya del Campo.	1.872
Vistabella.	5.484

350.425

PARTIDO DE EJEJA.

Ardisa y el coto redondo de Ba- llestar.	3.491
Asin.	3.504
Biota.	9.631
Casas de Espes.	923
Castejon de Valdejasa.	11.370
Ejea de los Caballeros.	42.403
El Frago.	5.016
La Carbonera.	240
Erla	7.477
Farasdues y el coto redondo de Miana.	8.654
Junez.	401
La Casta.	561
La Corvilla.	1.337
Las Pedrosas.	2.956
Layana.	2.608
Luna.	16.841
Marracos.	1.043
Murillo de Gállego y el coto re- dondo de Tolosana y Moran.	11.543
Orés.	5.524
Paules.	548
Castillo de Santía.	267
Piedratajada.	3.584
Pradilla.	5.511
Puen de Luna.	2.167
Remolinos.	9.524
Ribas.	3.250
Sta. Olaria de Gállego.	7.383
Sierra de Blancos.	575
Sierra de Luna.	4.521
Tauste y los cotos redondos de Candüero y Escoron.	47.259
Valpalmas y el coto redondo de las Tenias.	4.200
	<hr/>
	224.312

PARTIDO DE LA ALMUNIA.

Alagon.	34.457
Alcalá de Ebro.	4.240
Alfamen.	6.153
Alpartir.	12.961
Ailes y Alcañicejo.	414
Almonacid de la Sierra.	24.265
Bárboles.	4.708
Bardallur.	5.457
Venta Peraman.	187
Berbedel.	1.016
Botorrita.	3.036
Cabañas.	4.828
Calatorao.	21.402
Chodes.	2.006
Epila.	43.232
Figueruelas.	3.892
Grisen.	2.675

La Almunia de Doña Godina.	63.538
Lamuela.	7.330
Longares.	14.981
Lucena.	4.119
Lumpiaque.	8.962
Mezalocha.	6.929
Mozota.	2.675
Muel.	15.998
Oitura.	267
Pedrola.	31.555
Pinseque.	4.548
Plasencia de Jalon.	9.216
Pleitas.	668
Ricla.	24.880
Rueda de Jalon.	7.370
Salillas.	6.113
Urrea de Jalon.	8.734
	<hr/>
	392.812

PARTIDO DE PINA.

Aguilar de Ebro.	1.083
Alborge.	5.778
Alforque.	4.695
Bujaraloz.	22.873
Farlete.	8.427
Fuentes de Ebro.	25.776
Jelsa.	31.595
La Zaida.	1.658
La Almolda.	22.873
Mediana.	23.234
Monegrillo.	12.159
Nuez.	5.818
Osera y el Monte de id.	3.611
Pina.	35.581
Quinto y el despoblado de Ma- tamala.	24.478
Roden.	3.718
Velilla de Ebro.	15.704
Villafranca de Ebro.	5.818
	<hr/>
	254.879

PARTIDO DE SOS.

Artieda.	3.772
Aso.	1.538
Bagües.	3.170
Biel.	15.489
Castiliscar.	8.159
Escó.	3.063
Fuencalderas.	3.558
Gordun.	1.551
Gordués.	468
Isuerre.	3.772
Lobera.	5.711
Longas y los despoblados de S. Gorriñ, Lucientes, Montaña- no, Nofuentes, Salafuentes y S. Esteban.	6.113

Lorvés.	2.835	San Mateo.	7.999
Luesia.	16.881	Sobradiel.	4.053
Malpica.	2.675	Torreçilla de Valmadrid.	1.618
Mianos y el despoblado de Miramon.	3.798	Torres de Berrellen.	8.868
Navardun.	2.982	Utebo.	10.433
Pintano.	5.912	Villamayor.	14.714
Ruesta.	8.975	Villanueva de Gállego.	9.550
Sádava, Cambron y Puilampa.	18.847	Zaragoza.	534.707,24
Salvatierra.	13.068	Zuera.	24.077
Sigües y el coto redondo de Rienda.	6.019	Zerdan.	267
Sos, y el despoblado de Ruedia.	44.142		
Tiermas.	6.678		
Uncastillo y los cotos redondos de Siverana y Valdefuentes.	33.976		
Undues de Lerda.	8.266		
Undues Pintano.	3.745		
Urries.	6.648		
	<hr/>		
	241.821		716.561,24

PARTIDO DE TARAZONA.

Alcalá de Moncayo.	4.815
Añón.	13.376
Cunchillos.	4.467
El Buste.	5.042
Grisel y Samagos.	5.377
Litago.	8.025
Lituénigo.	3.424
Los Fayos.	5.350
Malon.	12.841
Novallas.	7.103
San Martín de Moncayo.	4.066
Santa Cruz de Moncayo.	3.812
Tarazona.	114.368
Torrellas.	11.396
Tórtolas.	1.538
Trasmoz.	3.745
Vera y Veruela.	8.025
Vierlas.	3.090
	<hr/>
	219.860

PARTIDO DE ZARAGOZA.

Alfajarín.	10.366
Alfocea.	1.203
Cadreté.	8.694
El Burgo.	6.688
Juslibol.	5.430
La Joyosa.	1.738
Las Casetas.	1.952
Leciñena.	12.707
María.	6.420
Marlofa.	1.070
Monzalbarba.	7.357
Pastriz y Torre de Alfranca.	10.032
Peñaflo.	7.357
Perdiguera y el coto redondo de Esteruelas.	4.949
Puebla de Alfinden.	10.701
Quarte.	3.611

Cuyo reparto se hace saber por medio del Boletín oficial de la Provincia á los ayuntamientos de los pueblos de la misma para los efectos consiguientes; en el concepto de que á la cantidad señalada á cada uno por su respectivo cupo solo debe aumentarse el dos por ciento, acordado por el artículo 7.º del citado decreto de 30 de Junio último, para atender á los gastos del repartimiento, cobranza y conduccion de las cantidades recaudadas; y que las polizas individuales del reparto deben ser claras y arregladas á la Instrucción y modelos vigentes, observándose en las reclamaciones que se produzcan los trámites y requisitos prevenidos por las leyes é instrucciones, y admitiendo á los contribuyentes en pago de sus cuotas los documentos que prescribe el artículo 21 del espresado decreto y 11 de la Instrucción con que se comunicó. Zaragoza 30 de Noviembre de 1840.—El presidente, José Puidullés.—Manuel Lasala, Secret.º

Intendencia de la Provincia de Zaragoza.

Por el reparto que antecede publicado por la Exma. Diputación provincial, se enterarán los ayuntamientos de esta provincia del cupo que á cada pueblo ha correspondido en la contribucion extraordinaria de guerra acordada en el Real decreto de 30 de Junio del presente año, y yo espero de su celo y patriotismo que no omitirán medio alguno para que se lleve á efecto lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino sobre este punto, en que se fundan las prevenciones que por circular de esta misma fecha les comunico directamente, prometiéndome que la eficacia con que obren en tan interesante servicio no dará lugar á que emplee los medios coercitivos que la ley é instrucciones vigentes me conceden, á fin de que se lleve á puro y debido efecto. Zaragoza 3 de Diciembre de 1840.—Pascual de Unceta.

Alcaldía primera constitucional de Zaragoza

Habiendo designado el Exmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, la sala consistorial para la celebracion de las Juntas electorales, en que se han de nombrar los dos individuos que han de representar este partido judicial en la Diputación provincial de Zaragoza, conforme á lo mandado por la Regencia provisional del Reino en decreto de 13 de Octubre último; lo hago saber á los que se hallen declarados electores de este distrito, para que acudan á dar su voto á dicha Sala en los días 10, 11, 12, y 14 de los corrientes, advirtiéndome que segun lo dispuesto en el artículo 6.º del citado decreto, el día 10 se hará esclusivamente el nombramiento de la mesa desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde, y la eleccion en los cuatro restantes desde las 8 de la mañana á las 2 de la tarde en la forma prescrita en la ley electoral; y que se verificará el escrutinio general en la misma Sala consistorial á las 10 de la mañana del 15 de este mes. Zaragoza 3 de Diciembre de 1840.—El Alcalde 1.º Constitucional, Miguel Alejos Burriel.